

EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 000092 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2013 se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado LOS DINDALES identificado con folio de matrícula 202-2423 Jurisdicción del Municipio de Gigante Vereda Guandinosa Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “EL QUIMBO”.**
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000092 del 28 de Octubre de 2013:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria de la zona de terreno que se segrega del predio **“LOS DINDALES”**, identificado con folio de matrícula 202-2423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación de 1,44 hectáreas ósea MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440.00 M2) del predio denominado **“LOS DINDALES”** identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-2423 código catastral No. 413060001000300960000000, ubicado en el Municipio de Gigante vereda La Guandinosa Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 54 hectáreas, 9.100 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública número 0741 del 18 de julio de 2003 de la Notaria 1 de Garzón, actuación debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria 202-2423 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón y 60. 8151 (EMGESA), cuyos linderos generales son: Partiendo del callejón del cementerio el cual desemboca en la quebrada la Guandinosa, se sigue esta aguas abajo por cercos de alambre y barrancos hasta el desemboque de la quebrada de la Gigante de aquí siguiendo ésta aguas abajo hasta ponerse frente a la punta de un cerco de alambre, que separa el predio vendido a Antonio Trujillo Acosta, colindando con los predios de Pepa Falla, Marcos A Pastrana, Jesús Ríos y con predios de la sucesión de Ventura Vega, de este punto en dirección al Norte por una cuchilla arriba a encontrar el mojón que separa el lote del citado Trujillo Acosta, de este mojón se sigue hacia el Occidente a caer a la zanja Honda, de esta se sigue hacia el Norte por dicha quebrada aguas arriba, hasta dar a la separación del

potrero de Aguirre con el de la sucesión de Ventura Vega, de aquí se sigue hacia el Oriente, hasta encontrar una cerca de piedra y alambre que queda cerca de la loma de la cruz y separa predios de Abel Charry, de aquí por unas barrancas hacia abajo hasta encontrar la cerca de alambre colindando con el mismo predio de Charry, por este cerco siguiendo zanja abajo, hasta encontrar el cerco de piedra que separa la loma del potrero del Chaparro, a su terminación del cerco que da a la quebrada La Guandinosa, de aquí, en recto a dar a la bocatoma del callejón citado como punto de partida.

El área requerida por la Emgesa corresponde a 1,44 Has ósea MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (1.440.00 M2), que se segregan del predio de mayor extensión y cuyos linderos parciales son:

POR EL NORTE: En línea curva y una distancia de ciento uno punto sesenta y tres metros cuadrados linda con área del predio del cual se segrega el cual está identificado con la cedula catastral número 413060001000300960000000 del predio Loa Dindales.

POR EL ORIENTE: En línea curva y una distancia de ciento veintiocho punto trece metros cuadrados, linda con predio del cual se segrega identificado con la cedula catastral 413060001000300960000000 predio Los Dindales.

POR EL SUR: En línea curva y una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto ochenta y cinco metros cuadrados linda con la quebrada la Guandanosa.

POR EL OCCIDENTE: En línea curva y en una distancia de ciento dieciséis punto treinta y nueve metros cuadrados linda con el predio identificado con la cedula catastral 413060001000300950000000 correspondiente al predio EL OBSERVATORIO HOY LOS DINDALES.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOS DINDALES”**, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores ANCIZAR WALLEES REYES Y ANA ROSA VERA SALAZAR, identificados con las cédulas de ciudadanía número 4.943.903 y 26.584.819 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de EMGESA S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 de Octubre de 2013”

LUCIO RUBIO DÍAZ
Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.